

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## Combinaciones de suscripción a "EL MAGISTERIO ESPAÑOL"

**Por 21 pesetas.**—Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 20 pesetas. Un *Anuario de la Escuela* para 1922-23, 3 ptas. Un *Anuario del Maestro* para 1923, 3 ptas. Libros a elegir, 7 ptas. Total, 33 pesetas y 20 números para la Lotería nacional de Navidad.

**ADVERTENCIAS.**—1.<sup>a</sup> El pago ha de hacerse por adelantado hasta el día 30 de noviembre.

2.<sup>a</sup> Los libros que pueden elegirse como regalo son:

**Grado de iniciación**, que consta de *Primeras lecturas*, 1,25 pesetas ejemplar: *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena. *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

**Primer grado**, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Aritmética práctica* (1.<sup>o</sup>, suma y resta), (2.<sup>o</sup>, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 pesetas docena. *Aritmética práctica* (3.<sup>o</sup>, libro del Maestro), a 0,60 pesetas ejemplar.

**Segundo grado.**—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,80 ejemplar y 9,00 pesetas docena. *Ciencias físicas* (*Física*, *Química e Historia natural*), a 1,25 pesetas ejemplar.

**Libros de lectura.**—*Lecturas infantiles*, *Cervantes, educador*; *La Niña instruída y Victoria*, a 1,00 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo y Reglas de urbanidad y buenas maneras*, a 1,25 pesetas ejemplar. *Recitaciones escolares y Vida y Fortuna*, a 1,50 pesetas ejemplar.

**Método rápido de escritura.**—Consta de seis cuadernos, a una peseta la docena.

**Registro escolar Solana.**—*Serie A*, para 70 inscripciones, a 4,00 pesetas; *Serie B*, para 105, a 4,50; *Serie C*, para 140, a 5,00, y *Serie D*, para 140, a 6,00 pesetas.

3.<sup>a</sup> No se admitirá ningún cambio de libros en las combinaciones.

4.<sup>a</sup> Si el *Anuario de la Escuela* o el *Anuario del Maestro* se agotasen, como ha ocurrido en años anteriores, no serán sustituidos por otros libros.



# DE ACTUALIDAD

**Las Escuelas nuevas.**—Seguimos tratando esta cuestión por parecernos de palpitante actualidad. Estamos realmente en los momentos críticos, decisivos, para lo que haya de hacerse.

Dos observaciones se nos han hecho respecto a la distribución que queremos recoger con toda imparcialidad.

Es la primera lo que nos formulan en una carta pidiéndonos que apoyemos la idea de crear ahora algunas plazas de 10.000 y de 9.000 pesetas, aunque sean muy pocas.

Ello—nos dicen—sentaría ya el precedente para lo sucesivo, y desnivelaría muy poco el proyecto de creación.

Somos partidarios—ya lo hemos dicho muchas veces—de que el Escalafón llegue a las 10.000 pesetas. Con el mayor gusto veríamos que eso se hiciese, pero lo conceptuamos ahora poco menos que imposible. No creemos que haya ministro que en estas circunstancias cree plazas fuera de los límites que ha señalado la ley de presupuestos. Con ese convencimiento es natural que nada hayamos dicho de esas plazas.

Otra observación se nos hace al proyecto de reparto que hemos formulado. Se nos dice que la creación debe procurar favorecer las categorías intermedias. Creemos que eso se procura en lo que nosotros hemos propuesto. Véase la prueba. Nos proponen que para favorecer esas categorías intermedias se creen 75 plazas de 5.000 pesetas; 75, de 4.000; 75, de 3.500, y 75, de 3.000, que hacen próximamente la cantidad que hemos propuesto.

Estúdiese al detalle, como nosotros hemos hecho, el efecto de estos ascensos, y se verá que beneficia a 1.050 Maestros, y lo propuesto por nosotros concede ascenso a 1.180.

De todos modos, si se busca una combinación que sea más favorable, nosotros la aceptamos. Lo importante es romper de una vez esa costumbre viciosa, ilegal, rutinaria y absurda, de crear todas las Escuelas con plazas de Escalafón de la última categoría.

**Las Escuelas graduadas.**—Se está dando el caso, al convertir Escuelas unita-

rias en graduadas, que Maestros que han ganado su plaza por oposición, se ven rechazados para la Dirección de las graduadas por no tener el título Superior o el Nacional moderno.

Esto nos parece injusto. Esto, además, es inconveniente. Esos Maestros, que han ingresado por oposición, que contribuyen a veces con sus trabajos a la graduación, deben ser respetados en sus cargos.

Comprendemos que, en igualdad de circunstancias, se dé preferencia al mayor título, pero no que se haga de él una condición exclusiva.

Seguir con esta exclusión es invitarles a que trabajen y se opongan a la graduación.



**El asesinato de un Maestro.** Como ya hemos dicho, el día 10 de los corrientes tuvo lugar en la Audiencia de Oviedo la vista por jurados para entender en la causa seguida contra Félix Barreiro, por asesinato del que fué desgraciado Maestro de La Nisal, D. Francisco Herrera Moreno (q. e. p. d.)

La causa produjo excepcional expectación, hasta el punto de que hubo que organizar un servicio de parejas de la Guardia civil en la Sala de debates a fin de mantener el orden.

La acusación fué sostenida, en nombre del Magisterio asturiano, representado por la Federación de Asociaciones, por el Inspector de Primera enseñanza y abogado, D. Antonio Juan Onieva.

Terminado el período de las pruebas pronunció el citado jurisconsulto un informe brillantísimo, lleno de materia jurídica; ensalzó la figura del Maestro asesinado, y acabó pidiendo que se le impusiese al procesado la pena de cadena perpetua.

Así lo estimó el jurado en su veredicto imponiéndosele al reo dicha pena, más las accesorias correspondientes, y una indemnización, caso de solvencia, a la familia de la víctima de 10.000 pesetas.

El Sr. Onieva fué muy felicitado, y nosotros enviamos al querido amigo y compañero la más calurosa enhorabuena. Así se defiende al Magisterio. El lebrado autor de *Entre Montañas*, no se





lamente es un Inspector celoso y un escritor que figurará pronto en primera fila de literatos, sino también un abogado elocuente y cultísimo.



**Creación de Escuelas.**—Con este título nos envía un razonado artículo nuestro compañero D. Miguel Crespo, de Valencia. Hace en él un estudio de las plazas que tiene cada categoría en el Escalafón del Magisterio y los de Escuelas Normales, Veterinaria, etc., para deducir que faltan el 1,5 por 100 de plazas de 8.000 pesetas; el 5, de 7.000; el 6, de 6.000; el 6,5, de 5.000; el 7, de 4.000, y el 4, de 3.500. En las demás hay exceso de plazas para lograr la equiparación.

Pide el Sr. Crespo que al crear las plazas nuevas se haga proporcionalmente a lo que falta a cada categoría, y con el millón y medio se podrían establecer 14 plazas de 8.000; 46, de 7.000; 56, de 6.000; 60, de 5.000; 64, de 4.000; 36, de 3.500, y 16 de 3.000.

El razonamiento del Sr. Crespo es fundado, pero creemos que no vale la pena de presentar muchas escalas y muchos repartos; lo importante es trabajar para que se creen en todas las categorías, dejando el detalle para las autoridades.

De otro modo corremos el peligro de perder fuerza y tiempo con discusiones menudas, y la gestión urge.



**A los Maestros del segundo Escalafón.** Recibimos un largo artículo con este nombre, suscrito por los Sres. Martínez Page, Ladislao Santos y Castilforte. Por ser imposible la publicación inmediata íntegramente, vamos a dar cuenta de su contenido.

Refieren nuestros compañeros los actos públicos organizados, en unión del señor Díez Revenga, de los cuales tienen noticias nuestros lectores. Anuncian el propósito de organizar, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, para enero próximo, «La Humanitaria», sección de socorro y auxilio mutuo para los asociados y sus familias.

Piden a todos los Maestros del segundo Escalafón la unión íntima, a fin de lograr las mejoras proyectadas y otras, y solicitan que se envíen cuanto antes el 50 por 100 de las cuotas sociales que tengan en descubierto. Los delegados pro-

vinciales recibirán por correo instrucciones y detalles.

Este es el resumen fiel del citado artículo, que recomendamos a los Maestros del segundo Escalafón.



**Concurso pedagógico-literario de Murcia.**—En el concurso pedagógico-literario abierto por la Federación de Maestros de Levante, el Jurado calificador ha concedido los siguientes premios a los trabajos cuyos lemas se expresan a continuación:

Tema 1.º Trabajos presentados, once. Premio al lema «Mis joyas más preciadas».

Se otorga otro premio, de los no adjudicados, al lema «Juvencio».

Tema 3.º Trabajos presentados, tres. Premio no se adjudica.

Tema 4.º Premio al único trabajo presentado con el lema «Caridad».

Tema 5.º Trabajos presentados, cuatro. Premio al lema «Tolle legere».

Tema 6.º Trabajos presentados, diez y siete. Premio al lema «Mentor».

Tema 7.º Trabajos presentados, cinco. Premio al lema «Regeneración».

Se concede otro premio al lema «A la memoria de un Maestro de párvulos, gloria del Magisterio murciano».

Tema 8.º Trabajos presentados, ocho. Premio al lema «Colina».

Tema 9.º Premio al único trabajo presentado con el lema «Flores humanas».

Tema 10. Trabajos presentados, uno. Premio no se adjudica.

Tema 11. Trabajos presentados, cuatro. No se adjudica premio.

Tema 12. Trabajos presentados, cinco. Premio al lema «Las dos madres».

Accésit 1.º Al lema «El que honra a su patria se honra a sí mismo».

Accésit 2.º Al lema «Ráfagas de Ilusión».

Tema 13. Premio al único trabajo presentado. Lema «Educate y serás cortés».

Tema 14. Desierto.

Tema 15. Trabajos presentados, siete. Premio al lema «Al rey la hacienda y la vida».

Accésit al lema «Moros y labradores».

Tema 16. Desierto.

Tema 17. Trabajos presentados, quince. Premio al lema «La jaula vacía».

Se otorga otro premio al lema «A mis hijos».



Tema 18. Trabajos presentados, tres. Premio no se adjudica.

Tema 19. Trabajos presentados, tres. Premio al lema «El Quijote sirve para educar a los educadores».

Accésit, con opción a premio, al lema «Multi sunt».

Tema 20. Trabajos presentados, diez. Premio al lema «Amicus plato».

Accésit al lema «Te lloraré siempre, hija mía».

Tema 21. Trabajos presentados, cinco. Premio al lema «Comercio».

Tema 22. Trabajos presentados, cinco. Premio al lema «Querer es poder».

Accésit al lema «Laboremos en pro de la grandeza insuperable de nuestra patria».

Tema 23. Trabajos presentados, seis. Premio al lema «Alporchones».

Tema 24. Trabajos presentados, tres. Premio al lema «O' Altitud».

Tema 25. Desierto.

Tema 26. Trabajos presentados, tres. Premio no se adjudica.

U.

## Ecós del Magisterio

**Abrase una información.**—Desde ha tiempo, en las reuniones de Maestros y Prensa profesional, viene hablándose del Escalafón y categorías del Magisterio. Algunos compañeros, y hasta Asociaciones, piden se nos equipare en sueldo a los demás funcionarios del Estado.

Por último, el Sr. Casero Sánchez, a la vez de tratar en **El Magisterio Español** de otro asunto, que yo apruebo y suscribo, dice que el sueldo mínimo del Magisterio debe ser 3.000 pesetas, y 10.000 el máximo. El periódico «El Magisterio Gallego» parece estar conforme con estos sueldos; pero especificando y concretando más y acertadamente el asunto, dice: «No es eso lo bastante, ni tal escala resuelve el vital problema de los sueldos».

No, no lo resuelve, y, por lo mismo, el 80 por 100 de los Maestros no estamos ni podemos estar tampoco conformes con que, por ejemplo, se cree una categoría de 10.000 pesetas con... cinco plazas, otra de 9.000 con... 10, y así sucesivamente. Una escala de esta naturaleza no puede satisfacer más que a los que figuran a la cabeza del Escalafón, pues que los demás nos quedaríamos, poco más o me-

nos, como ahora. Por esto sin duda «El Magisterio Gallego» sale a la palestra, y con una sinceridad que le honra, dice lo que antes dejo subrayado, e insinúa en qué debe consistir nuestra escala.

Yo por mi parte, no diré por dónde deba comenzar ni terminar nuestro mínimo y máximo sueldo, pero sí he dicho y sostengo que las plazas y categorías de nuestro Escalafón no pueden, no deben ser iguales a las de los demás funcionarios del Estado, por la sencilla razón de que entre éstos hay cargos y puestos, unos de más responsabilidad e importancia que otros, mientras que, entre nosotros, todos tenemos el mismo trabajo y responsabilidad; todos, en fin, somos simplemente Maestros nacionales, por cuyo motivo, al ser jubilados, todos debemos tener el mismo sueldo, es decir, todos debemos hallarnos en la primera categoría, y llegar a ella por sucesivos y progresivos ascensos. Toda escala que no tenga por base esta condición, necesariamente, forzosamente, llevará por base miras particulares, que todos, por cuantos medios estén a nuestro alcance, debemos oponernos para que no prospere.

Por último, toda cantidad que para mejoras de nuestros sueldos se introduzca en el presupuesto del Estado, debe ser destinada al fin propuesto, pero, en particular, las primeras deben destinarse a suprimir las categorías de 2.500 y 3.500 pesetas. ¿Que no es éste el sentir de la clase? Pues ábrase una información, y así veremos hacia qué lado cae la balanza; pero mientras se hace lo indicado, las Asociaciones y compañeros interesados tienen la palabra.

MARCOS P. DE MENDIGUREN

### Tratado elemental de HISTORIA DE ESPAÑA

POR

*D. Ezequiel Solana.*

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 288 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS



## CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

## PROPUESTA PROVISIONAL DE LA ÚLTIMA PARTE DEL MISMO

- Número 4.805, Sr. Martín, consorte ;  
 6.150, Garcés, ídem ; adjudicadas.  
 6.530 bis, Guzmán, de Puerto Serrano (Cádiz), para Ubrique, Escuela núm. 1 (Cádiz).  
 6.782 bis, Morguillas, adjudicadas.  
 6.783, Asensio, de Griegos (Teruel), para Santa Cruz de Noya, unitaria (Cuenca).  
 6.787, Bernal, de Alcoz (Navarra), para Barajas de Melo, unitaria (Cuenca).  
 6.814, Rabanillo, de Casares (Málaga), para Colmenar, segundo distrito, unitaria (Málaga).  
 6.827, Gil Pérez, de Torazo, Cabranes (Oviedo), para Lucena, Auxiliaría número 2 (Córdoba).  
 6.835, Badía, de Rocabrana (Gerona), para María de la Salud, unitaria (Baleares).  
 6.878, Pérez Lozano, de El Rubio (Sevilla), para Madrigalejo, unitaria (Cáceres).  
 6.880, De Miguel, de Luque (Córdoba), para Lucena, Auxiliaría número 3 (Córdoba).  
 6.881, López Muñoz, de Concova de Badolatosa (Sevilla), para San Esteban del Valle, unitaria (Ávila).  
 6.892, Peralbo, de Peñaflores (Sevilla), para Pueblo Nuevo del Terrible, sección graduada (Córdoba).  
 6.916, Jiménez, de Bustillo de Chaves (Valladolid), para Oliete, unitaria (Teruel).  
 6.924, Adiego, de Escartín (Huesca), para Ciudadela, unitaria (Baleares).  
 6.927, Conde, de Audicana (Alava), para Horta de San Juan (Tarragona).  
 6.930, Rivas, adjudicadas.  
 6.957, López Pérez, de Palacio de San Pedro (Soria), para El Provencio, unitaria (Cuenca).  
 6.963, García Martín, de Cabañeros (León), para Alburquerque, Auxiliaría número 1 (Badajoz).  
 6.967, Riesco, de Cubillas de Arbas, Rodiezmo (León), para San Martín, Allariz, mixta (Orense).  
 6.991, García Sigler, adjudicada.  
 7.007, Moreno, de Fuente del Rey (Jaén), para Ayamonte, Auxiliaría, tercer distrito (Huelva).  
 7.074, Santos, de Longoseiros (Orense), para Guendon, mixta (Orense).  
 7.082, Rodríguez, de Anel, Moraña (Pontevedra), para Valga, unitaria, de Patronato (Pontevedra).  
 7.091, Fernández, de Santopenedo (Orense), para Olivenza, desdoblada número 3 (Badajoz).  
 7.100, Alonso, adjudicadas.  
 7.107, Bas, de Oliva de Jerez (Badajoz), para Encinasola, Escuela, primer distrito (Huelva).  
 7.113, González, de Alcalá del Valle (Cádiz), para El Pedroso, Auxiliaría (Sevilla).  
 7.117, Pérez Chic, consorte ; 7.129, Casado, adjudicadas.  
 7.133, Remacha, de Pascualcobo (Ávila), para Marchena, Auxiliaría (Sevilla).  
 7.139, Modrego, adjudicadas.  
 7.146, García Munuera, de Garapacha, Fortuna (Murcia), para Turre (Almería).  
 7.151, Bravo, de Albudeite (Murcia), para Ardales, Escuela núm. 2 (Málaga).  
 7.184, De la Cruz, adjudicadas.  
 7.185, Ibáñez, de Alcaraz (Albacete), para Pozo-Hondo (Albacete).  
 7.186, Castell, de Cantoblanco, Balsa de Ves (Albacete), para Checa, unitaria (Guadalajara).  
 7.207, Merino, de Moarbes (Palencia), para Fuencaliente, unitaria (Ciudad Real).  
 7.241, Alonso, adjudicadas.  
 7.247, Navarro, de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para Huéscar, sección graduada núm. 1 (Granada).  
 7.261, Hernando, de Navaleno (Soria), para Talarrubia, Auxiliaría (Badajoz); consorte.  
 7.268, Peñalva, de La Hoz de Valdereje (Alava), para Gata, unitaria (Cáceres).  
 7.287, Toura ; 7.289, Barreiro ; 7.320, Martínez ; 7.330, Sáiz ; 7.332, Tomás, adjudicadas.  
 7.334, Ortín, de Lés (Lérida), para Puebla de Don Fadrique, unitaria núm. 2 (Granada).  
 7.345, Pérez, adjudicadas.  
 7.346, Frontaura, de Ríofrío de Orbigo (León), para Alcuéscar, sección graduada (Cáceres).  
 7.383, Guillén, de Perlunes (Oviedo), para Santo Tomé, unitaria (Jaén).  
 7.387, Castelló, de Casares (Málaga), para Campillo de Arenas, sección graduada (Jaén).  
 7.418, Blanco ; 7.421, Moliner, adjudicadas.



- 7.423, Rojo, de Junquera (Málaga), para Toba, Auxiliaría (Málaga).
- 7.424 bis, Linares, de Alcuéscar (Cáceres), para Barcarrota, desdoblada número 3 (Badajoz).
- 7.438, Viera, de Alcuéscar (Cáceres), para Villamiel, unitaria (Cáceres).
- 7.452, Arroyo, adjudicadas.
- 7.490, García Ponte, de San Román de Sanabria (Zamora), para San Martín de Trebejo, unitaria (Cáceres).
- 7.515, Ramis; 7.543, Sánchez; 7.551, Cavero; 7.562, García Mateos; 7.569, Ramos, adjudicadas.
- 7.576, García Martín, de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), para Ayamonte, Auxiliaría, primer distrito (Huelva).
- 7.577, Orol, de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para Viso del Marqués, Auxiliaría (Ciudad Real).
- 7.589, Macías, adjudicadas.
- 7.593, Marín, de Almáchar (Málaga), para Iznájar, Obispo Pedraza, 5 (Córdoba).
- 7.602, Nofuentes, de Alicun de Ortega (Granada), para Adamuz, Cárcel, unitaria núm. 5 (Córdoba).
- 7.604, Romero, adjudicada; consorte.
- 7.607, Veloso, de Aracena (Huelva), para Feria, desdoblada (Badajoz).
- 7.623, Iglesias, de Azábal, Casar de Palomero (Cáceres), para Puebla del Maestro, unitaria (Badajoz).
- 7.626, Vicente, de Hinojosa del Duque (Córdoba), para Tarifa, Auxiliaría número 2 (Cádiz).
- 7.631, Jiménez, de Morillas, Campo Lameiro (Pontevedra), para Albadalejo, unitaria (Ciudad Real).
- 7.647, Mena, adjudicadas.
- 7.653, Tejada, de Pampaneira (Granada), para Pozo Alcón, unitaria número 2 (Jaén).
- 7.655, García Hernández, adjudicadas.
- 7.659, Quesada, de Villacarrillo (Jaén), para Noalejo, sección graduada (Jaén).
- 7.670, Cerrillo, adjudicada.
- 7.671, Ruano, de Molinaferrera (León), para Fuentes de Andalucía, Auxiliaría (Sevilla).
- 7.673, Iriarte, de Vertientes (Granada), para Coronil, Auxiliaría (Sevilla).
- 7.674, Borrás, adjudicada.
- 7.676, Negral, de Ousende, Saviñao (Lugo), para Doña Mencía, J. Valera, 10, Auxiliaría (Córdoba).
- 7.682, Ruiz, adjudicadas.
- 7.684, Fernández, de Gámiz (Vizcaya), para Fuentes de Andalucía, Auxiliaría (Sevilla).
- 7.702, Gil Sánchez; 7.714, Cañete, adjudicadas.
- 7.715, Bravo, de San Martín de Oscos (Oviedo), para Paradas, Auxiliaría (Sevilla).
- 7.721, Pérez, adjudicadas.
- 7.727, Sánchez, de Mañón (La Coruña), para Villarta de los Montes, unitaria (Badajoz).
- 7.736, Poza, adjudicadas.
- 7.748, Gullón, de Magadán-Llandepereira, Saline (Oviedo), para La Lama, Baños de Molgas, mixta (Orense).
- 7.779, Muñoz; 7.809, Quintero, adjudicadas.
- 7.838, Flórez, de Lozoya del Valle (Madrid), para Paradas, Auxiliaría (Sevilla).
- 7.839, Grande, de Miranda del Castañar (Salamanca), para Trigueros, desdoblada, segundo distrito (Huelva).
- 7.840, Elías, adjudicada.
- 7.842 bis, Ascaso, de Las Velas de Turbon (Huesca), para Ríotinto, Auxiliaría, primer distrito (Huelva).
- 7.851, Sanz, de Cubillo de Butrón (Burgos), para Nueva Carteya, Tejar, número 2, unitaria (Córdoba).
- 7.858, Hernández, adjudicada.
- 7.864, Samp Pedro, de Bimeda (Oviedo), para El Burgo, segundo distrito, unitaria (Málaga).
- 7.876, San Segundo, de Saornil de Voltoya (Ávila), para Gaucín, Escuela, primer distrito (Málaga).
- 7.879, López y López, de Munella-Cerezo de Abajo (Segovia), para Torrecampo, unitaria núm. 1 (Córdoba).
- 7.889, Bonet, adjudicadas.
- 7.895, Serrano, de San Mateo (Baleares), para Rute, Auxiliaría núm. 2 (Córdoba).
- 7.899, López Torrijo; 7.902, Vidal; 7.903, Gesa, adjudicadas.
- 7.904, Carrera, de Las Fuentes (Soria), para Puebla de los Infantes, Auxiliaría desdoblada (Sevilla).
- 7.918, Irurzun, adjudicadas.
- 7.931, Blanco, de La Marina, Elche (Alicante), para San Roque, Escuela número 3 (Cádiz).
- 7.935, Roselló; 7.976, Pifia; 7.980, Fábrega; 7.985, Ferre; 8.005, Baño, adjudicadas.
- 8.008, Rodríguez, de Figueroa-Cerdedo (Pontevedra), para Chiclana, Auxiliaría desdoblada núm. 2 (Jaén).
- 8.009, Martínez, adjudicadas.
- 8.018 bis, Del Saz, de Rivela Retrado (Pontevedra), para Nerva, Auxiliaría, primer distrito (Huelva); consorte.
- 8.019, Cabeza, de Cadrelo-Marín (Pontevedra), para Calaños, Auxiliaría desdoblada (Huelva).
- 8.022 bis, Gil García, adjudicadas.
- 8.023, Sanz, de Casal-Coirós (La Coruña), para Comares, unitaria (Málaga).
- 8.025, Pinilla; 8.027, Bravo, adjudicadas.
- 8.029, González, de Buján (La Coruña), para Ayamonte, Auxiliaría, segundo distrito (Huelva).
- 8.033, Gutiérrez, de Hinojosa del Duque (Córdoba), para Santa Olalla del Cala, Auxiliaría (Huelva).



- 8.039, Domínguez, de Quintana de la Serena (Badajoz), para Almonte, Auxiliaría desdoblada (Huelva).
- 8.044, Vázquez, de Freires de Ortigueira (La Coruña), para Vejer de la Frontera, Auxiliaría núm. 1 (Cádiz).
- 8.045, Salamero; 8.046, Francino; 8.052, Sepúlveda; 8.057, Cuesta; 8.064, Cobo, adjudicadas.
- 8.074, Díaz de Cabezas-Rubias (Huelva), para Beas, Auxiliaría (Huelva).
- 8.076, Jiménez, de Viandar de la Vera (Cáceres), para Cartaya, Auxiliaría primer distrito (Huelva).
- 8.081 bis, Salguero; 8.085, Pulpillo; 8.107, Navarrete, adjudicadas.
- 8.113, Guijarro, de Beamud (Cuenca), para Estepa, Auxiliaría (Sevilla).
- 8.114, Bootello, de Esfiliana (Granada), para Villanueva del Rosario, unitaria (Málaga).
- 8.117 bis, Sánchez Donaire, adjudicada.
- 8.149, Gálvez, de Campamento (Cádiz), para Villaluenga del Rosario (Cádiz).
- 8.153, Calatayud; 8.166, Jiménez; 8.176, Vázquez; 8.189, Perona, adjudicadas.
- 8.194, Amézaga, de Zurucuaín (Navarra), para Almonte, Auxiliaría desdoblada, segundo distrito (Huelva).
- 8.222, Romero, adjudicadas.
- 8.224, Arzoz, de Lezain (Navarra), para Campillos, Zalamea (Huelva).
- 8.544, Navarro, de Alzaga (Guipúzcoa), para Fasnia, casco (Canarias).
- 27-9-920, Cabrera, de San Miguel (Canarias), para Adeje, casco (Canarias).
- 1-10-920, Martín, de Vallehermoso (Canarias), para Gufa, Junquillo, mixta (Gran Canaria).

#### Maestras.

- Número 4.770, Sra. Martí; 5.296, Buendía; 5.476, De los Reyes; 5.499, Faulo, adjudicadas; consortes.
- Omitida, Rodríguez, de Temisas (Gran Canaria), para Ingenio, unitaria núm. 1 (Gran Canaria).
- 6.156, De la Monja, de Millanes (Cáceres), para Robledillo de Trujillo, unitaria (Cáceres).
- 6.178, García Largo, de Sevilleja de la Jara (Toledo), para Villanueva del Duque, Auxiliaría desdoblada (Córdoba).
- 6.197, Soler, de Sisante (Cuenca), para Balazote, unitaria (Albacete).
- 6.202, Valdés, de Antás (Almería), para Bombardas-Cuevas (Almería).
- 6.208, Fernández, de Segura de León (Badajoz), para Valverde de Mérida, unitaria (Badajoz).
- 6.264, Cruz, de La Carlota (Córdoba), para Porcuna, unitaria núm. 2 (Jaén).
- 6.278, Terrones, de El Franco-Valdeparres (Oviedo), para Jimena de la Fronteira, Escuela núm. 2 (Cádiz).
- 6.281, Ruiz, de Espejo (Córdoba), para Espejo, unitaria (Córdoba).

- 6.291, Muñoz, de Feria (Badajoz), para Puerto Serrano, unitaria (Cádiz).
- 6.323, Fernández, de Loiba-Ortigueira (La Coruña), para Senra-Ortigueira, mixta (La Coruña).
- 6.344, Ramos, de Medina de las Torres (Badajoz), para Lepe, Escuela (Huelva).
- 6.345, Román, de Fuente-Carreteros, Fuente Palmera (Córdoba), para Higuera de la Sierra, Escuela (Huelva).
- 6.353, Robles, de Paradaseca (León), para Lucena, Auxiliaría núm. 2 (Córdoba).
- 6.359, Prendes, de Cáraves-Trescares (Oviedo), para Casasimarro, unitaria (Cuenca).
- 6.383, Rus, de Moriles (Córdoba), para Guarromán, unitaria (Jaén).
- 6.384, Urbano, de Fuente del Rey (Jaén), para Navas de San Juan, unitaria núm. 2 (Jaén).
- 6.391, Cabrera, de Huelma (Jaén), para El Retamar, anejo de Montoro, mixta (Córdoba).
- 6.394, Serrano, de Larva (Jaén), para Torres, unitaria núm. 2 (Jaén).
- 6.396, Bailón, de Carboneros (Jaén), para Cazorla, unitaria núm. 2 (Jaén).
- 6.399, Berlanga, de Cañete la Real (Málaga), para Doña Mencía, Auxiliaría (Córdoba).
- 6.402, Infante, adjudicada.
- 6.406, Puerta, de Torres (Jaén), para Bornos, Auxiliaría (Cádiz).
- 6.414, González, de Vélez-Blanco (Almería), para Oree, unitaria (Granada).
- 6.450, Sánchez, de Villandompardo (Jaén), para Campillos, sección graduada (Málaga).
- 6.453, Ubalde, de Noalejo (Jaén), para Pozo-Alcón, unitaria núm. 2 (Jaén).
- 6.455, Molina, adjudicada.
- 6.532, De la Peña, de Hinojal (Cáceres), para Torrejoncillo, unitaria núm. 2 (Cáceres).
- 6.596, Boned, de Obis (Huesca), para Calaborra, Auxiliaría, párvulos (Logroño).
- 6.602, Lerna, de Beas (Huelva), para Gibráleón, Auxiliaría, primer distrito (Huelva).
- 6.620, Valcárcel, de Serradilla (Cáceres), para Ousende, Paderme, mixta (Orense).
- 6.629, Covisa, adjudicada.
- 6.651, Moneo, de Membrillo (Toledo), para Alcubillas, unitaria (Ciudad Real).
- 6.658, Pajuelo, de Garlitos (Badajoz), para Campillo de Llerena (Badajoz).
- 6.660, Briones, de Don Benito (Badajoz), para Alconchel, desdoblada (Badajoz).
- 6.674, Calvo, de Neila (Ávila), para Carchelejo, unitaria (Jaén).
- 6.679, Cerrato, de Esparragosa de Lares (Badajoz), para Villanueva del Fresno, unitaria núm. 1 (Badajoz).







# Sección Oficial

## INDICE DE LA «GACETA»

**Octubre 14.**—Real orden interesando del Ministro de la Gobernación que se obligue a la Diputación provincial de Albacete a cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 25 de febrero de 1921, sobre gastos de material de oficina en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—(20 septiembre).

—Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaén sobre desglose de la graduada de niñas que dirige doña Clara Crespo.—(26 septiembre).

—Otra disponiendo se cree un campo agrícola anejo a las Escuelas nacionales de niños de los pueblos que se mencionan.—(2 octubre).

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que el Auxiliar de Institutos D. Luis Alaejo Sanz, pase a la cuarta categoría del Escalafón.—(7 octubre).

—Otra ídem íd. íd. y que D. José Antón Pacheco, Auxiliar del Instituto de Soria, pase a la tercera categoría del Escalafón, y que D. Manuel Méndez Mauri, Ayudante del Instituto de Barcelona, sea nombrado Auxiliar.—(7 octubre).

**Octubre 15.**—Real orden concediendo un mes de licencia a D. Agustín Millares Carlo, Catedrático de la Universidad de Granada.—(13 octubre).

—Otra ídem íd. íd. a D. Justo Villanueva y Gómez, Catedrático de la Sección universitaria de La Laguna (Canarias).—(13 octubre).

—Otra ídem disponiendo se manifieste el agrado con que se ha visto la plausible iniciativa de varios Profesores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, por la cantidad que han entregado con destino a premios para los niños que más se distinguen en los trabajos de los campos agrícolas anejos a las Escuelas primarias nacionales, y disponiendo que dicha cantidad se distribuya en diez premios en la forma que se indica.—(5 octubre).

—Nombrando, por derecho de consorte, a doña Eusebia Francisca Fernández Santos Maestra de la Escuela nacional de Armunia de la Vega (León).—(10 octubre).

—Ídem con carácter definitivo a doña Tomasa García Granaus Directora de la Escuela graduada de la calle de Bailén, número 28, de esta Corte.—(10 octubre).

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de

niños de Mataró (Barcelona), Cañete la Real (Málaga), Infiesto (Oviedo) y Piera (Barcelona), y las de Directoras de las de niñas número 4 de Linares (Jaén), número 3, de Málaga, denominada «San Joaquín»; número 4 del distrito de la Casilla de Bilbao.—(10 octubre).



**2 OCTUBRE.—R. O.—CAMPOS AGRÍCOLAS.**—Vistas las instancias de los Ayuntamientos y Maestros de los pueblos comprendidos en la Orden de 21 de agosto último, relativa a la instalación de los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales, reproduciendo, en cumplimiento de la misma, la petición de un campo agrícola que elevaron a este Ministerio, y teniendo en cuenta lo prevenido en el número 3 de la Real orden de 17 de diciembre de 1921, y las prescripciones de la Real orden de 17 de octubre del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se cree un campo agrícola anejo a las Escuelas nacionales de niños de los pueblos que a continuación se expresan, concediendo a cada uno de ellos la subvención anual de 1.000 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento:

Tubilla del Lago (Burgos).—Director del campo agrícola, D. José Torres Fernández, Maestro de la Escuela.

Dueñas (Palencia).—Director del campo agrícola, D. Victoriano García Calzada, Maestro de la Escuela del segundo distrito.

Villoldo (Palencia).—Director del campo agrícola, D. Andrés Sánchez Pastor.

Monatalla-Lorca (Murcia).—Director del campo agrícola, D. Francisco Pato Salazar, Maestro de la Escuela.

Monesterio (Badajoz).—Director del campo agrícola, D. Vicente Pelayo González, Maestro de la Escuela.

Málaga.—Director del campo agrícola, D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero Jefe del servicio agronómico.

Camarena (Toledo).—Director del campo agrícola, D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de la Escuela.

Respenda de la Peña (Palencia).—Director del campo agrícola, D. Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de la Escuela.

El Tiemblo (Ávila).—Director del campo agrícola, D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro de la Escuela.

Abarán (Murcia).—Director del campo agrícola, D. Antonio García Candel, Maestro de la Escuela.

Aguilas (Murcia).—Director del campo agrícola, D. José Hernández Sevilla, Maestro de la Escuela.

Arcahueja (León).—Director del Cam-



Ortiz, Maestro de la Escuela.

San Servera (Baleares).—Director del campo agrícola, D. Jaime Pornaris Tartabull, Maestro de la Escuela.

Guadamur (Toledo).—Director del campo agrícola, D. Amorós Hornillos de León, Maestro de la Escuela.

Isona (Lérida).—Director del campo agrícola, D. Enrique Tomás Gabriel, Maestro de la Escuela.

2.º Los mencionados Directores procederán inmediatamente a organizar los citados campos agrícolas y a disponer los trabajos, demostraciones y cultivos que indican en sus respectivas Memorias, y remitirán a esa Dirección general, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una copia autorizada por el Secretario de la Junta local de Primera enseñanza del contrato definitivo de arrendamiento del terreno o documento en que conste la cesión o donación del mismo, y una vez recibida dará esa Dirección general las oportunas órdenes para que se libre en firme la referida conveniencia a favor de los respectivos Directores de dichos campos agrícolas; y

3.º Los solicitantes de los pueblos de Estepona (Málaga) y Doñinos (Salamanca), deberán remitir una copia, como se indica, del contrato de arrendamiento del terreno o documento en que conste la cesión o donación del mismo, y con arreglo a lo prevenido en las prescripciones de la Real orden de 17 de octubre de 1921, se procederá a la creación de dichos campos agrícolas.—(Gaceta 14 octubre).

## SECCIONES ADMINISTRATIVAS

### Circular.

La Real orden de 30 de septiembre próximo pasado que inserta la «Gaceta de Madrid» del día de ayer, distribuye el crédito consignado en el Cap. III, artículo 4.º del presupuesto de gastos vigente, para servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, bajo el concepto de «Para becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza», y destina de dicho crédito 67.500 pesetas a satisfacer el importe de 50 becas para los alumnos de las Escuelas nacionales que deseen continuar sus estudios en un Centro de enseñanza oficial dependiente de dicho Ministerio, teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

Generales: a) Las becas serán concedidas por la suma de 150 pesetas mensuales, que deberán percibir los alumnos durante los meses del curso académico, octubre a junio incluidos, o sea 1.350 pesetas anuales (regla 2.ª de la Real orden).

b) Para optar a la concesión de una

beca, será necesario que el candidato reúna las siguientes condiciones:

- 1.ª Falta de recursos en su familia para sufragar los gastos de los estudios.
- 2.ª Sobresaliente aplicación.
- 3.ª Buena conducta (regla 3.ª).

c) Las dos últimas condiciones (2.ª y 3.ª del caso anterior), bastará para acreditarlas el informe de los respectivos Maestros del candidato. La primera condición se apreciará estimando que no reúnen recursos suficientes para sus estudios los hijos de familia cuando acrediten que por sí no tienen haber ni renta determinados o que su haber o renta líquida es inferior a 3.000 pesetas, o bien que sus padres disfrutaban por estos conceptos haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de individuos que constituyen la familia no excede de cuatro, pesetas 4.000 si la constituyen cinco, y pesetas 5.000 si la forman seis o más individuos (regla 4.ª).

d) A la Administración bastará la condición de pobreza alegada y probada por los alumnos o sus familias; pero admitirá cualquier prueba en contrario que sea presentada por quien pueda juzgarse preterido. Estas pruebas deben ser entregadas al Jefe del Centro de enseñanza en que estudie el becario, y su apreciación y fallo corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública (regla 5.ª).

e) Concedida la beca, su poseedor podrá disfrutarla desde el Instituto o Centro de enseñanza para el cual le fué adjudicada, hasta que termine el curso legal y natural de sus estudios en la Universidad o Centro correspondiente de enseñanza superior, siempre que los estudios no se interrumpan un solo año, que el becario continúe falto de recursos con sobresaliente aplicación y buena conducta (regla 6.ª).

Particulares: a) Antes del día 20 del actual, las Maestras o los Maestros encargados de las Escuelas nacionales de esta provincia de Madrid que tengan entre sus alumnas o alumnos alguno que reúna las condiciones generales mencionadas, lo escogerá como su candidato a la concesión de una beca y formulará la oportuna propuesta enviándola acompañada de un oficio de remisión, a esta Sección administrativa de Primera enseñanza, Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2. El plazo de admisión de oficio y propuestas terminará el día señalado de 20 de octubre actual.

b) Las propuestas serán únicas y deberán comprender: 1.º nombre, apellidos y domicilio del candidato; 2.º informe de la Maestra o del Maestro sobre



los preceptos generales b) y c) (reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Real orden); 3.<sup>o</sup>, estudios que el alumno desea emprender y Centro de enseñanza oficial en el cual quiere cursarlos; 4.<sup>o</sup>, documentos o alegaciones hechas por los padres para acreditar su pobreza.

c) La elección de becario será decidida por la suerte mediante sorteo público en el local del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, calle de los Reyes, previa la comprobación de las correspondientes propuestas y con las garantías necesarias para la adjudicación de una beca que ha sido otorgada a las Escuelas de esta provincia.

d) La concesión de la beca será provisional hasta que el Ministerio la declare definitiva si presentando el candidato en el plazo de ocho días de la notificación que se le haga, en el Centro donde va a estudiar para sufrir examen de suficiencia, se comprueba la condición de aplicación sobresaliente del mismo, y el resultado de la prueba resultare favorable. Si la prueba fuese desfavorable, se procederá a nueva designación, efectuada en la misma forma que se anuncia, pero sólo se elegirán de entre las propuestas que oportunamente se recibieron.

e) El becario designado será admitido a los estudios con derechos de «matrícula ordinaria».

Dada la importancia social que tienen para la cultura pública los preceptos transcritos de la Real orden de 30 de septiembre último, recomendamos a los señores Maestros y Maestras el más rápido cumplimiento de dicha disposición; a los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza de esta provincia, se sirvan dar a conocer esta circular a los señores Maestros nacionales de sus respectivas poblaciones, y rogamos a la vez a todas otras autoridades locales y cuantas personas lean el número del «Boletín Oficial» que la publique, tengan la bondad de difundir los preceptos contenidos en ella entre los padres y madres de familia pobres, a fin de que pueda tener mayor eficacia la disposición ministerial a que se alude.

Madrid, 9 de octubre de 1922.—El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, RAFAEL LOPEZ MORA.—(B. O. de la provincia de Madrid, del 13 de octubre).



Delegación regia de Primera enseñanza  
**Concurso.**—Para formar la lista de las Maestras nacionales de esta corte que aspiren a prestar sus servicios en las Escuelas especiales de adultas, se abre

nuevo concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las instancias deberán elevarlas las interesadas a esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», expresando en ellas el número que tengan en el Escalafón general del Magisterio y su deseo de servir en dichas Escuelas sin determinación de cargo.

2.<sup>a</sup> Tanto las plazas de directoras como las de auxiliares se adjudicarán indistintamente a medida que vayan vacando las de una u otra clase, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) A las aspirantes que no hubieran prestado servicio en las citadas Escuelas de adultas en cursos anteriores, siguiendo el orden en que figuren en el Escalafón del Magisterio.

b) A las aspirantes que hubieran prestado en cursos anteriores esta clase de servicios, empezando por las de mayor antigüedad en sus nombramientos y con arreglo al orden con que figuren en el citado Escalafón.

3.<sup>a</sup> Las Maestras que obtengan su nombramiento para el cargo de auxiliar pasarán al de directoras cuando ocurra vacante de esta clase, computándoseles en este caso el tiempo que hubieran servido como auxiliares a los efectos del plazo de tres años que tienen de duración los nombramientos para el servicio de las Escuelas de adultas, y la vacante de auxiliar que resulte se proveerá en la primera aspirante sin plaza que le corresponda.

4.<sup>a</sup> Las Maestras que renuncien al cargo para que sean nombradas perderán el derecho a obtener nuevo nombramiento en vacantes sucesivas y quedarán excluidas de la lista de aspirantes hasta que se abra nuevo concurso y soliciten figurar en el mismo.

5.<sup>a</sup> Una vez formada la lista de aspirantes con arreglo a este concurso, quedarán anuladas las del curso anterior.

6.<sup>a</sup> La Delegación regia se reserva el derecho de instalar las Escuelas de adultas en los distritos y locales que crea más convenientes al interés de la enseñanza.

Madrid, 4 de octubre de 1922.—El Delegado regio, ANTONIO HERRERA.—(Gaceta 10 octubre 1922).

## REGISTRO PAIDOLOGICO

Dispuesto en hojas sueltas, dentro de una carpeta.

Ejemplar, 4,00 pesetas.





DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20** pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.